

AUDIENCIA PREPARATORIA - No es necesario solicitar la práctica de la totalidad de las pruebas descubiertas

| | | |
|------------------------------|---|-------------------|
| Número de radicado | : | 45410 |
| Número de providencia | : | SP8367-2015 |
| Fecha | : | 01/07/2015 |
| Tipo de providencia | : | SENTENCIA |
| Clase de actuación | : | SEGUNDA INSTANCIA |

« [...] en el desarrollo del descubrimiento probatorio, que en lo que respecta a la Fiscalía debe agotarse, en principio, en la audiencia de formulación de acusación, le corresponde a aquélla exhibir y poner a disposición de la defensa la totalidad de los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida recolectada hasta entonces, incluso *«aquéllas que pudieren resultar favorables»*¹ a los intereses del enjuiciado.

No obstante, ello de ninguna manera comporta la obligación, en cabeza de la Fiscalía, de pedir como prueba, en la audiencia preparatoria, la totalidad de los medios cognoscitivos acopiados, pues además del absurdo que ello comportaría desde la perspectiva de los principios de celeridad y economía procesal, es claro, en virtud del principio adversarial, que corresponde a las partes en contienda reclamar la práctica de aquéllas que les resultan útiles y necesarias *«conforme su particular teoría del caso»*².

NORMATIVIDAD APLICADA:

Ley 906 de 2004

JURISPRUDENCIA RELACIONADA:

Ver también, entre otras, las providencias: CSJ, AP, 02 may. 2011, rad. 34976; CSJ AP1683-2014, CSJ AP3621-2014, CSJ AP1877-2016.

¹ CSJ SP, 21 feb. 2007, rad. 25.920.

² CSJ AP, 29 jun. 2007, rad. 27.608.